

## **RESOLUCIÓN DEL VICERECTORAT DE SOSTENIBILITAT, COOPERACIÓ I VIDA SALUDABLE EN RELACIÓ AL USO DE LA MASCARILLA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.**

Es objeto de esta resolución es regular la utilización de las mascarillas en las instalaciones de la Universitat de València (UV) como medida preventiva para favorecer la protección adecuada y homogénea del estudiantado y del personal de la UV.

Corresponde al Vicerectorat de Sostenibilitat, Cooperació i Vida saludable, mediante el Servei de prevenció i mediambient (SPMA), planificar y fomentar el cumplimiento de las medidas preventivas, tal y como se recoge en el artículo décimo de la resolución de 4 abril de 2022, de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad (DOGV 11.04.2022) en el que se indica que se delega "*el desarrollo y el seguimiento de planes de prevención de riesgos laborales a través de iniciativas de salud pública y salud en el trabajo*".

Por tanto, atendiendo a la autonomía universitaria, constitucionalmente reconocida, desarrollada por la Ley Orgánica de Universidades 4/2007 y por nuestros estatutos, y a la autonomía de actuación que se otorga al SPMA por parte del Ministerio de Sanidad en el Real Decreto 286/2022 de 19 de abril<sup>1</sup>, y en base a la recomendación efectuada por la sectorial CRUE Sostenibilidad (mediante el grupo de trabajo de prevención de riesgos laborales), de seguir usando la mascarilla en espacios cerrados donde no se pueda garantizar una distancia interpersonal mínima y se deba permanecer durante tiempos prolongados, este Vicerectorado

### **RESUELVE:**

Que el uso de la mascarilla, quirúrgica o FFP2, en los espacios cerrados y compartidos propios de la UV, sea obligatorio hasta la finalización del curso académico 2021-22, el 31 de agosto de 2022, con excepción de los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo único del Real Decreto 286/2022<sup>1</sup>.

El ámbito de aplicación de esta resolución comprende las actividades académicas y no académicas del estudiantado y del personal de la UV (i.e., Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, Personal Investigador y Personal de Apoyo a la Investigación). Del mismo modo, incluye a los trabajadores y las trabajadoras de empresas externas que realicen su labor en la UV y a los usuarios y las usuarias de las actividades organizadas por la UV.

---

<sup>1</sup> Real Decreto 286/2022 de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## **Justificación de la adopción de esta medida**

A lo largo de la pandemia, se han llevado a cabo distintos estudios científicos para contrastar la efectividad de las medidas de protección frente a la infección de Sars-CoV2. Son varios los estudios relacionados con los beneficios de la distancia interpersonal para reducir la probabilidad de contagio de las enfermedades infecciosas, en general, y de la COVID-19, en particular. En este sentido, Cortellesa y colaboradores<sup>2</sup>, en un estudio de finales de 2021, concluyen que una distancia interpersonal mínima de 1,5m garantiza un riesgo aceptable de infección por Sars-coV2 (<0,1%) cuando la exposición es mantenida durante un período aproximado de 15 minutos.

Sin embargo, es muy poco probable que en todos los espacios de la UV se pueda mantener la distancia interpersonal recomendada, en algunos casos por las propias dimensiones de los espacios y habitualmente por las actividades y dinámicas interpersonales que en ellos acontecen (e.g., atención al público, reuniones entre compañeros y compañeras, prácticas, clases participativas, dinámicas grupales en las clases teóricas, etc.). Además, el tiempo de exposición a lo largo de la jornada, con seguridad, es muy superior a 15 minutos.

Para evitar la infección cuando esta distancia no puede garantizarse y el tiempo de exposición es superior, la medida de prevención más efectiva es el uso de la mascarilla quirúrgica o FFP2. Una revisión sistemática de 2021 sobre estudios epidemiológicos que evalúan su efectividad<sup>3</sup> indica que la utilización de la mascarilla reduce no solamente la incidencia de la enfermedad sino también la de las hospitalizaciones y de la mortalidad.

Si bien es cierto que estas dos tasas están bajando considerablemente debido a la pauta de vacunación, la relajación de las medidas de prevención declaradas por el Ministerio de Sanidad podría hacer que estas tasas volvieran a aumentar. Esto pondría en riesgo a toda la comunidad universitaria y especialmente a aquellas personas más vulnerables que tienen una mayor probabilidad de hospitalización y mortalidad, es decir, las personas definidas como vulnerables en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2022<sup>4</sup>.

La UV, además de velar por la salud de su estudiantado y de su personal en general, debe prestar especial atención a aquellos colectivos más vulnerables y debe poner medidas para protegerles de los posibles efectos deletéreos de la infección.

En muchas ocasiones, dentro de las aulas y también en el resto de las estructuras de la UV estas vulnerabilidades no se manifiestan sino que quedan en el más estricto ámbito privado, dado el tratamiento confidencial de los datos de salud al que la UV está obligada. Por tanto, las medidas que se adopten deben ser generales y no se deben pautar excepciones en función de la presencia de personas de este colectivo.

En este sentido, se mantienen en la UV el resto de medidas preventivas de carácter organizativo y técnico, como la ventilación y renovación de aire, el control de CO<sub>2</sub> y las pautas de higiene personal y de limpieza de instalaciones, previstas en la instrucción de Gerencia IUV1/2022 o en posteriores instrucciones que puedan actualizarla o sustituirla.

---

<sup>2</sup> Cortellesa, G., Stabile, L., Arpino, F., Faleiros, D. E., Van Den Bos, W., Morawska, L., & Buonanno, G. (2021). Close proximity risk assessment for SARS-CoV-2 infection. *Science of The Total Environment*, 794, 148749.

<sup>3</sup> Ford, N., Holmer, H. K., Chou, R., Villeneuve, P. J., Baller, A., Van Kerkhove, M., & Allegranzi, B. (2021). Mask use in community settings in the context of COVID-19: A systematic review of ecological data. *EClinicalMedicine*, 38, 101024.

<sup>4</sup>[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=359\\_COVID19\\_Colectivos\\_Vulnerables&modo=1](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=359_COVID19_Colectivos_Vulnerables&modo=1)

## **Sobre la provisión de mascarillas**

El SPMA facilitará a las estructuras de la UV, a través de las unidades de gestión de los campus y las unidades de soporte a los institutos, el suministro de mascarillas quirúrgicas y de mascarillas FFP2.

Las mascarillas quirúrgicas se distribuirán a todo el personal que lo solicite preferentemente en las conserjerías o accesos de los edificios, con un consumo estimado de una mascarilla por persona al día, sin perjuicio de un consumo superior cuando sea necesario.

Alternativamente, se admite el uso de mascarillas FFP2, que se pondrán a disposición del personal de la UV cuando lleve a cabo las siguientes actividades específicas:

- a) La actividad docente presencial del Personal Docente e Investigador.
- b) La actividad de atención presencial intensa al estudiantado y al personal ajeno a la UV del Personal de Administración y Servicios, tales como la actividad en el Registro General, los registros auxiliares, la atención al público en las bibliotecas o en eventos presenciales.
- c) La actividad presencial intensa del Personal de Administración y Servicios, Personal Investigador y Personal de Apoyo a la Investigación en espacios en los que no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal recomendada, tales como la actividad en laboratorios docentes y de investigación muy concurridos, la de los servicios técnicos y de mantenimiento, o la de las personas conductoras y ocupantes de vehículos de uso compartido.
- d) Cualquier actividad presencial con concurrencia de otras personas mayores de sesenta años.

Para estas mascarillas, se estima una provisión de dos por persona a la semana siempre que desarrolle las actividades indicadas, sin perjuicio de un consumo superior cuando sea necesario.

Estas se distribuirán de acuerdo con las siguientes directrices:

- En el ámbito docente (facultad o escuela técnica superior), la persona responsable establecerá el sistema de distribución de las mascarillas FFP2 entre el PDI y el PAS adscrito que mejor se adapte a las necesidades del centro y se encargará de solicitar nuevos suministros en la unidad de gestión del campus correspondiente.
- En el resto de ámbitos, como los institutos universitarios de investigación, el Colegio Mayor Rector Peset, los servicios generales, los servicios centrales administrativos y económicos, etc., la distribución de las mascarillas FFP2 se realizará en los mismos puntos de recogida que las mascarillas quirúrgicas, es decir, a todos los efectos, en las conserjerías y accesos a los edificios, registrando el nombre y estructura de adscripción de las personas a las que entregan las mascarillas FFP2, para comprobar periódicamente su correcta aplicación.

València a 22 de abril de 2022

Pilar Serra Añó  
Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida saludable